Bello -Antioquia, Mayo 14 de 2020

Invitación Publica 015- Carta de Aceptación EPMSCMED – **CONTRATO NUMERO 036**

Señores.
MEGA CONTROL DE ANTIOQUIA S.A.S
NIT: 900.353.589-5
Representante Legal
DIANA ALEJANDRA ZAMARA VILLA
CC. 67.029.528
Calle 53 Nº 53 – 81 Oficina 203
Medellín - Antioquia
Teléfono – 444 38 13
CDP 9420 de abril 16 de 2020
RPC **23220** Mayo 14 del 2020
megacontroltda@gmail.com

REFERENCIA: ACEPTACIÓN *DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA Nº 015*

Considerando que en virtud de lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, el Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín (EPMSC de Medellín), acogiendo la recomendación formulada por el Comité Asesor del proceso de Invitación Pública ya antes citada (Proceso de Invitación Pública que no supera el 10% de la Menor Cuantía), con el objeto de Contratar el **SERVICIO DE FUMIGACION, DESRATIZACION Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MEDELLIN.** le comunica que se acepta la oferta económica de fecha **11 de Mayo de 2020** presentada por la empresa que usted representa, por cumplir técnicamente con lo requerido por la Entidad, presentando el menor precio y cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en la citada Invitación Pública, a la cual se le fue adjudicada la adquisición de los siguientes elementos y por tal razón este documento da inicio del contrato a partir de la fecha según lo establecido en el artículo 85 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.2..1.5.2 del Decreto 1082, el cual hace saber que el presente documentos y la oferta por ustedes presentada constituyen par todos los efectos el contrato celebrado.

No.	SERVICIO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	FUMIGACION	Servicio de fumigación contra roedores, hormiga Arriera, insectos rastreros, insectos voladores, chinches y otros, desratización que cubra toda la estructura física del establecimiento tanto externa como internamente, en total 34.500 m2 los cuales incluyen pabellones 5, 6, 8, 11, 12, 16 (cada uno cuenta con tres pisos, salvo pabellón 6 y 12 con una sola planta), sanidad, área de reseña (pasillos, celdas, baños, áreas comunes), bodegas de acopio, expendios, talleres, áreas educativas, oficinas administrativas, alojamientos del personal de guardia y auxiliares bachilleres, casas fiscales, caniles, guayanas, granjas, garitas y demás dependencias del establecimiento.	4	$1.628.000	$6.512.000
2	LAVADO DE TANQUES	Lavado de 6 tanques de 1.000 litros	3	$121.000	$363.000

3	LAVADO DE TANQUES	Lavado de un tanque de 159.1 m^3,	3	$209.000	$627.000
4	CALIDAD Y CONTROL DEL AGUA	Control y calidad del agua mediante toma de muestras y análisis microbiológico	2	$115.500	$231.000

Por este concepto la Entidad cancelará la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($ 7.733.000), este NO esta exento del I V A.** Esta suma se encuentra amparada en el **Registro Presupuestal Nº 23220 del 14 de Mayo de 2020**, El presente contrato inicia a partir de la firma del acta de inicio, de igual manera el **PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato se contará hasta **el 31 de Diciembre de 2020** después de la firma del acta de inicio previa carta de aceptación, el cual será un **contrato de tipo SERVICIOS** ; es así que el oferente a participar deberá estar de acuerdo en realizar varias entregas, cada una con su respectiva factura sujeto a lo ordenado en invitación pública teniendo en cuenta la forma de pago. **FORMA DE PAGO**: El valor del contrato que resulte del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma: **EL EPMSC MEDELLIN** pagará el valor del contrato que se suscriba; previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante el periodo correspondiente y la presentación de la factura por parte del contratista, quien deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. ***Las facturas serán canceladas por el EPMSC MEDELLIN dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura teniendo en cuenta la aprobación de la solicitud del CUPO PAC, cupo este que es aprobado por la tesorería de la Dirección General del INPEC para su respectivo pago***, previa revisión de la dependencia que tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma, con sus soportes y previa disponibilidad del PAC. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la fuente y demás de ley, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor además de haber cumplido con las **OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO:**

a. Entregar todos los elementos adjudicados de acuerdo con las características y cantidades establecidas, dentro del término y el sitio señalado.

b. Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de la invitación pública.

c. Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los elementos vendidos.

d. Asumir los costos que fueren necesarios para colocar los elementos en disposición de entrega en el sitio pactado.

e. Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los elementos o el incumplimiento parcial de lo pactado, pudiendo el INPEC perseverar en el cumplimiento de éste, o declarar la caducidad.

f. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos.

g. Presentar factura, detallando el servicio prestado para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.

h. Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo.

i. Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto de la invitación pública.

j. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.

K Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo. La presente carta de aceptación será acordada con el **Dragoneante. ROMERO JOSE Responsable Plan Institucional de Gestión Ambiental del Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín.** y se hará siguiente a la fecha de suscripción del presente documento, previo su registro presupuestal. Es de

advertir que según lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento y la oferta por ustedes presentada constituyen para todos los efectos el **CONTRATO CELEBRADO**, por lo que su ejecución deberá realizarse en los términos y condiciones establecidas en la Invitación Pública y los Estudios previos elaborados por el EPMSC MEDELLIN. Para efectos de lo anterior se informa que el Supervisor designado para el contrato a celebrar, es el **Dragoneante. ROMERO JOSE**, quien puede ser contactado en el EPMSC MEDELLIN, Diagonal 44 Nro. 39 – 145, de la Localidad de Bello (Antioquia), Teléfono: 4811221 Ext 129 - ***Parágrafo Primero:*** La entrega del servicio se realizará en coordinación con el funcionario Responsable **Responsable Plan Institucional de Gestión Ambiental del Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín.**, de Lunes a Viernes, a nombre del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín, ***Parágrafo Segundo:*** En el caso en que el día Lunes, llegase a ser feriado o festivo, este se correrá para el día Martes. ***Parágrafo Tercero:*** El horario establecido para el servicio adquirido por parte del Adjudicante al EPMSC MEDELLIN, se realizará: en horas de la Mañana entre las 08:00 a 11:00 horas; y en horas de la tarde entre las 13:30 a 16:00 horas ***Parágrafo Cuarto:*** El conductor de la empresa ADJUDICADA, deberá anunciarse en la puerta de información del EPMSC MEDELLIN, al momento de su ingreso para que sea anunciado con el **Responsable Plan Institucional de Gestión Ambiental del Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín.** ***Parágrafo Quinto:*** Que para el ingreso al establecimiento, se hará de acuerdo al turno de llegada. ***Parágrafo Sexto:*** La entrega del servicio adjudicado se hará en coordinación con el supervisor del proyecto. ***Parágrafo Séptimo:*** EL CONTRATISTA, responderá por el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, respecto a la calidad del producto y el cumplimiento del plazo. ***Parágrafo Octavo:*** Por ser un contrato de Suministros cuyo valor no excede el Diez por Ciento (10%) de la menor cuantía del Establecimiento, para efectos del mismo se dará aplicación a la Reglamentación de Contratación Estatal. ***Parágrafo Noveno:*** **MULTAS, en caso de incumplimiento de obligaciones por parte del CONTRATISTA ADJUDICADO, se les multará con base en el cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor del servicio y /o bien dejado de recibir por cada día de retardo por el incumplimiento del cronograma o por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Las multas deben ser declaradas, si a ello hay lugar, dentro del plazo de ejecución del contrato, cumpliendo el proceso indicado en la Reglamentación de Contratación Estatal. El valor de la multa se podrá cobrar directamente descontándose de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de la liquidación. Para tal efecto el CONTRATISTA autoriza al EPMSC MEDELLÍN, realizar tal procedimiento. Además el CONTRATISTA autoriza al EPMSC MEDELLÍN en caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el EPMSC MEDELLIN podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, esto en conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011 (anticorrupción).** ***Parágrafo Décimo: Facturación:*** Que llegado el caso las entregas se efectuasen parcialmente, el ADJUDICADO deberá facturar las respectivas entregas, hasta completar la cantidad y el valor del contrato. ***Parágrafo Décimo primero:*** *En cumplimiento del inciso 2 del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica o natural, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativos a los sistemas de Seguridad Social Integral, Pensiones, Riesgos Profesionales y Parafiscales, en los últimos seis (6) meses anteriores al momento de la cancelación y/o pago respectivo (Forma de Pago Invitación Publica). Que atendiendo a lo anterior el ADJUDICADO, deberá presentar al área de pagaduría del EPMSC MEDELLÍN copia del Pago de la Seguridad Social de la Empresa del último periodo, para la cancelación respectiva; cuando estos sean por cheque y/o efectivo, para los caso de Transferencia, deberán remitir dicha documentación al Área de Pagaduría.* ***Parágrafo Décimo Segundo:*** para el ingreso del

bien y/o servicio al EPMSC MEDELLÍN, el Supervisor del Contrato deberá tener plena coordinación y comunicación con la Empresa Adjudicado. Que según lo dispuesto el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 de la Decreto 1082 de 2015 la oferta debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso Contratación, agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta, al oferente ganador. Que en virtud de lo expuesto el suscrito Director del EPMSC MEDELLÍN, procede a la comunicación formal de aceptación de la oferta, al proponente **ya antes citado,** del objeto de la Invitación Pública que no supera el 10% de la Menor Cuantía. ***Parágrafo Décimo Tercero***: **GARANTIAS:** De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato El CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELALRIO DE MEDELLIN – EPMSCMEDELLIN, con NIT 811009884-7 ubicado en la Ciudad de Bello – Antioquia en la dirección DIAGONAL 44 NUMERO 39 – 145. De acuerdo con el artículo 7 de la ley 150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, una GARANTIA UNICA que avalará el cumplimiento y calidad del servicio de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en COLOMBIA, esta incluirá como riesgos amparados los siguientes:
La garantía deberá tener en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y el análisis del riesgo de conformidad con la cobertura y la suficiencia establecida en el Decreto 1082 de 2015).

AMPAROS EXIGIBLES	SI	%	VIGENCIA
Cumplimiento	X	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza por parte de la oficina de Gestión Contractual o quien haga sus veces.
Calidad del servicio	X	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza por parte de la oficina de Gestión Contractual o quien haga sus veces. Este amparo debe garantizar la calidad de los servicios ofrecidos.
Póliza de responsabilidad civil por daños a terceros	X	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza por parte de la oficina de Gestión Contractual o quien haga sus veces. Este amparo debe garantizar la calidad de los servicios ofrecidos.

1. El mecanismo de cobertura del riesgo será la Póliza Única de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que deberá contener los requisitos señalados en el inciso 2 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.
2. Si la póliza única de cumplimiento es obtenida a través de un corredor de seguros, se deberá allegar certificación expedida por la compañía aseguradora con el objeto de verificar que la agencia o el agente se encuentre debidamente autorizado por la entidad aseguradora que expide la póliza.
3. La póliza única de cumplimiento debe estar firmada por la aseguradora y quien firma debe acreditar su calidad mediante certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (representante legal) o poder otorgado por escritura pública e inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio competente (sucursales o apoderados).
4. Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
5. La póliza única de cumplimiento deberá indicar de forma expresa en su texto que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas, de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

6. El contratista deberá restablecer el valor de la garantía única, cuando ésta se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EPMSC Medellín; de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.
7. El contratista se obliga para con EL EPMSC Medellín, a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.
8. Si el contratista, se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos, EL EPMSC Medellín, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.
9. El contratista allegará con la póliza única de cumplimiento certificado que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. ***Parágrafo Décimo cuarto****:* **La empresa debe presentar en el momento de prestación de servicios los siguientes documentos:** El registro RESPEL de la autoridad ambiental, acorde al decreto 4741 de 2005; y el permiso de vertimientos, según resolución 631 de 2015, aprobados, emitidos por la CAR (CORANTIOQUIA, CORNARE, CORPOURABA y AREA METROPOLITANA, etc.).

- Tener detallado el sistema de tratamiento de aguas residuales contaminadas por el lavado de equipos, ropa o utensilios, con área separada y específica en la sede (planta física) de la empresa, acorde con lo establecido en la ley 9 de 1979, art. 129; art. 142; art. 144; en el decreto 1843 de 1991, art 48; art. 85; art. 105 lit. g); art. 152; art. 154; art. 161 literales j) y n); art, 181 lit. k).
- Presentar la documentación requerida para el transporte de plaguicidas y sus residuos, empaques y envases vacíos (mercancías peligrosas), planillas, numeración ONU, etc. acorde al decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 - SECCIÓN 8, Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera. Ver/visitar el Portal de Mercancías Peligrosas del Ministerio de Transporte, donde encontrara formatos, documentos, cartillas.
- Presentar un programa completo de prevención y tratamiento de casos de emergencia y ser aplicado por personal debidamente capacitado y si es el caso certificado por el Cuerpo de Bomberos, detallando el plan a seguir en caso de presentarse una emergencia con los productos-plaguicidas, con evidencias del conocimiento de los empleados (registro de formatos de capacitación). Este el pan de emergencias debe estar acorde con la ley 9 de 1979, art. 96, 102, 236, 491, lit. f); decreto 1843/91el art. 191.
- Tener registro de los equipos a utilizar con su respectiva hoja de vida y el registro del mantenimiento realizado. Igualmente detallar los equipos o utensilios de protección personal en cantidad suficiente que utilizará en las aplicaciones de plaguicidas, tiempo de uso y cambio de filtros.
- Presentar un registro (cuadro) de los productos a aplicar, en donde especifique el nombre del producto, la fecha de expiración (vencimiento), la vigencia del registro sanitario, el principio activo del producto, definir cómo empleará cada producto en la operación de control, anexar la hoja de seguridad (con 16 secciones), de cada uno de ellos (para cuando se tenga la necesidad de atender emergencias) con la categoría toxicológica de cada uno de ellos, la plaga que controla, precauciones y antídoto. Se debe presentar la evidencia de utilizar, solamente productos registrados de uso en salud pública, categorías toxicológicas III o IV, se exceptúan los raticidas, estos están clasificados en categoría toxicológica uno, tipo anticoagulantes. Se advierte que están prohibidos: los raticidas en presentación líquida y los productos con registro para uso agrícola o con registro ICA.
- Presentar el carné de aplicador de plaguicidas refrendado por la SSSA de cada operario (D. 1843, arts.: 111, 112, 172, 174, 175, 181).
- Adjuntar contrato de trabajo (40 horas al mes) del Asesor Técnico (Agrónomo, Médico Veterinario, Químico, etc.), con jornada laboral y copia del diploma o acta de grado, quien ha de tener certificado

de capacitación en uso y manejo de plaguicidas (40 horas), expedido por el SENA o la entidad autorizada y cumplir con lo establecido en el art. 110 dec.1843/81.

- Tener copia vigente de afiliación de los trabajadores a la Seguridad Social (Salud, Seguridad y Salud en el Trabajo, Pensiones).
- Disponer de protocolo para el antes (diagnóstico, situación encontrada de infestación de plagas), el durante (que plaguicidas, cantidad aplicada, sitios de aplicación, fichas técnicas, hojas de seguridad, etc.) y el después (recomendaciones, que limpiar o asear, tiempos de cuarentena, cerrar o abrir puertas, etc.). Este protocolo se debe socializar con el personal de guarida, en especial el encargo del PIGA, para que estén atentos a los sucesos o imprevistos después de realizar las aplicaciones de los plaguicidas.
- Realizar educación sanitaria para reducir o evitar la infestación de plagas en el momento de realizar las operaciones de aplicación (dec. 1843/91, arts. 121, 122).
- La empresa debe tener incorporado en sus actividades portafolio, acciones de manejo integral (inteligente) de plagas-MIP; determinantes de las plagas, comportamientos humanos, aseo y limpieza, saneamiento ambiental y otras específicas según el sujeto tratado. Tener desarrollado y documentado un programa preventivo de control de plagas para monitorear continuamente los factores que favorecen su presencia, como es el saneamiento básico y el manejo de residuos sólidos y líquidos y ser ejecutado por los clientes potenciales (dec. 1843/91, art. 123).
- Presentar PROTOCOLO DE VIOSEGURIDAD, con el fin de dar cumplimiento a la norma sanitaria en prevención del COVID-2019, mientras exista la emergencia sanitaria.
- EXHIBIR ACTA DE VISITA CON CONCEPTO FAVORABLE (Certificación Sanitaria) DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD, CON JURISDICCIÓN DONDE SE ENCUENTRE UBICADA LA SEDE DE LA EMPRESA.

LIQUIDACION DEL CONTRATO: Artículo 11 Ley 1150 de 2007 del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMDO
Capitán ® RIVERA BERMUDEZ CELIANO
Director (E) Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín

Elaboró: Maide Zuluaga Quintero
Revisó: Dg. Diana Piedrahita Maya
Fecha: Mayo 14 de 2020